

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 9251.-

V I S T O:

El Expediente N° SGC-11257-U-00; y

CONSIDERANDO:

Que a foja 01, el señor Miguel Angel ULLOA, D.N.I. N° 13.010.092, solicita la renovación de la licencia de taxi identificada con el Número de Interno N° 241, Licencia Comercial N° 28.727, que le fuera otorgada por Ordenanza N° 7381.-

Que en las actuaciones referenciadas el solicitante ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos por la Ordenanza N° 5308 y su modificatoria Ordenanza N° 5590, para gestionar la renovación de dicha licencia de taxi.-

Que en las mismas obran los informes del Órgano Ejecutivo Municipal correspondientes al trámite solicitado.-

Que en virtud de lo anteriormente solicitado corresponde acceder al pedido de renovación de la licencia de taxi identificada con el Número de Interno N° 241, realizado por el señor Miguel Angel ULLOA.-

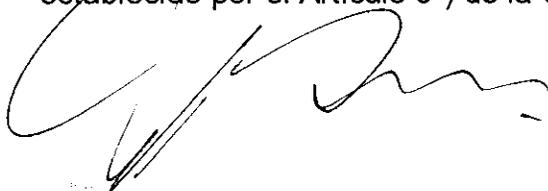
Que a tal efecto y en cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza Tarifaria N° 8957, Título XXI, Artículo 88º), inciso 3º), corresponde la aplicación al permisionario de la tasa de actuación administrativa por renovación de la licencia de taxi.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 129, Inciso c) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 236/2001, emitido por la Comisión Interna de Servicios Públicos, fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 22/2001, del día 30 de agosto próximo pasado y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 23/2001, celebrada por el Cuerpo el 06 de septiembre del corriente año.-

Por ello y en virtud de lo dispuesto en el Artículo 67º, inciso 1º) de la carta Orgánica Municipal,-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º): RENUÉVASE la licencia de taxi al señor Miguel Angel ULLOA, D.N.I. ----- N° 13.010.092, identificada con el Número de Interno N° 241, Licencia Comercial N° 28727, por el término de cinco (5) años, de conformidad con lo establecido por el Artículo 5º) de la Ordenanza N° 5308.-



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ARTICULO 2º): El Órgano Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda dará ----- cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Tarifaria N° 8957, Título XXI, Artículo 88º), inciso 3º), imponiéndole al permisionario el pago de la tasa de actuación administrativa allí determinada.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS SEIS (06) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL UNO. (Expediente N° SGC-11257-U-2000).-

ES COPIA:

Om.-



**FDO: ZAMBON
AROMANDO.-**

Ordenanza Municipal N°	9251	1200 /
Promulga la Ordenanza N°	1705	1200 /
Expte N°	SGC 11257	26.00
Cbs. :		